



ANEXO 3

LINEAMENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL OPERADOR DE LOS BIENES CONCESIONADOS



**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FIDEICOMISO 1936**

Handwritten signature and initials on the right margin.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
DEFINICIONES	4
I. FUNDAMENTO LEGAL.....	5
II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO	5
1. Lineamientos Generales	5
2. Lineamientos Específicos	8
III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	9
IV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL	10
1. Lineamientos Generales	10
2. Lineamientos Específicos	12
V. MINISTRACIÓN DE RECURSOS	13
1. Operación y Mantenimiento Menor por Administración	13
2. Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor y Modernización	15
VI. COMPROBACIÓN DE GASTOS	17

[Red stamp: CAMINOS FEDERALES Y SERVICIOS]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PRESENTACIÓN

BANOBRAS constituyó el 29 de agosto de 1997 el fideicomiso número 1936, cuyos fines, entre otros es contratar la operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes materia de las concesiones rescatadas. Para tal fin se celebrará un contrato con un Organismo Operador, de la Red de Carreteras y Puentes concesionados al Fondo Nacional de Infraestructura, Fideicomiso 1936, el cual contará con los recursos presupuestales que para tal fin le aprobará el Subcomité respectivo o Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

El contrato de prestación de servicios contiene un anexo denominado "Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de la Red FARAC", ahora "Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados", cuyo objetivo es establecer reglas claras con las que el Operador desarrolle las actividades presupuestales necesarias para dar cumplimiento al contrato y a los acuerdos que emita el Subcomité respectivo o en su caso el Comité Técnico del Fideicomiso.

Estos Lineamientos facilitarán las tareas de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto y pretenden simplificar la detección de necesidades en los tramos carreteros que conformen la Red. Asimismo, contemplan la formulación de los presupuestos, su presentación y aprobación, así como las actividades de ministración de recursos, seguimiento y comprobación del gasto, para los siguientes programas:

- Y Puentes
28 INCORPORADOS
5 OBRAS
1. Operación
 2. Mantenimiento menor por administración
 3. Mantenimiento menor por contrato
 4. Mantenimiento mayor y modernización
 5. Contraprestación (honorarios correspondientes al Operador)

DEFINICIONES

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Administrador de documentos (Portal Drive): Plataforma electrónica enlazada vía Internet a través de la cual el Operador incorporará la información correspondiente a obra pública y el Fiduciario tiene accesos electrónicos para visualización, consulta e impresión de la información.

Despachos Auditores: Despacho contratado por el Fiduciario para auditar los aforos, ingresos, depósitos, equipo aforador, gastos y labores del Operador, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

Fideicomiso Emisor: Fideicomiso que se constituirá para efectos de llevar a cabo la operación de monetización.

Fiduciario Emisor: Aquella institución de crédito que sea designada para efectos de administrar el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Fondo o Fiduciario: Fondo Nacional de Infraestructura, Fideicomiso 1936.



Ingeniero Asesor: Persona moral privada que brinda servicios técnicos al Fideicomiso Emisor, respecto de los Caminos y Puentes cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos por el Fondo al Fideicomiso Emisor, conforme al contrato de prestación de servicios celebrado para tales efectos.

Lineamientos: Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados.

Operador: Encargado de la operación y conservación de los caminos y puentes de la red concesionados a Banobras, S.N.C. Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

SF3: Herramienta informática disponible en internet a través de la cual se registran y reportan los avances físicos de las obras contratadas por el OPERADOR en los plazos que sean establecidos contractualmente.

También serán aplicables para el presente Anexo, aquellas definiciones y/o conceptos contemplados en el Contrato de Operación.

I. FUNDAMENTO LEGAL

El conjunto de normas generales que regulan la operación de las carreteras, se concentran en cinco instrumentos básicos: la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; el Título de Concesión; el Contrato de Fideicomiso; el Contrato de Prestación de Servicios, y los acuerdos adoptados en el Comité Técnico del Fideicomiso.

- **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.** Tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, así como las concesiones que recaen sobre los mismos.
- **Título de Concesión.** La operación, explotación, conservación y mantenimiento de carreteras y puentes de altas especificaciones técnicas, son atribuciones del Gobierno Federal. Sin embargo, tiene la facultad de concesionar estas actividades a otras entidades públicas o particulares, mediante un documento denominado Título de Concesión, en el cual se estipulan las condiciones a que estará sujeta la concesión, entre las cuales destacan el plazo de vigencia, las tarifas a cobrar y la celebración de contratos con terceros para la operación, conservación y mantenimiento de las carreteras y puentes concesionados.
- **Contrato de Fideicomiso.** Tiene como objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión de infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulicas, medio ambiente, y turística; que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales para tal efecto.
- **Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Operador.** Con el objeto de cumplir adecuadamente con las obligaciones contraídas en el Título de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso, previa sanción del Comité Técnico, el Fiduciario puede contratar a un tercero que proporcione los servicios de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor. Dicha relación se enmarca en un Contrato de Prestación de Servicios, en el cual se estipulan los derechos y las obligaciones contraídas por las partes sujetas a las normas jurídicas aplicables y a la normatividad administrativa que regula los servicios.
- **Acuerdos de los Subcomités y Comité Técnico del Fondo.** Como Órganos de Gobierno el Fideicomiso, y de conformidad con las facultades que le confiere el contrato constitutivo y las Reglas de Operación del Fondo, dicta los acuerdos para regir los aspectos presupuestales.

Cualquier modificación a lo establecido en los presentes Lineamientos deberá someterse a la consideración del Subcomité de Operación o al Comité Técnico del Fideicomiso (u órgano de gobierno equivalente). Una vez aprobado, será parte integrante del contrato vigente de prestación de servicios celebrado entre el Operador y el Fondo.



II. ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS

1. Lineamientos Generales.

- El Operador deberá elaborar, presentar, ejercer y dar seguimiento a los proyectos de presupuestos anuales, que incluyan los programas de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización del Fondo, así como sus modificaciones, de conformidad con los presentes Lineamientos, sus anexos y los acuerdos que adopte el Subcomité o Comité Técnico respectivo, divididos respecto de (i) los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario, y (iii) los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización.
- Los proyectos de presupuesto deben acompañarse de documentos justificativos en los que se manifiesten los criterios, premisas y consideraciones aplicados para su formulación, incluyendo los supuestos macroeconómicos.
- En la elaboración de los proyectos de presupuestos se deben considerar los requerimientos de las Gerencias de Tramo, Delegaciones Regionales, Campamentos y Oficinas Centrales del Operador, tomando cuenta las necesidades reales de cada tramo y puentes que integran el fondo, con el objeto de preservarlos en óptimas condiciones de operación.
- Los proyectos de presupuestos deberán presentarse en términos absolutos, en pesos, y no como un porcentaje de los ingresos estimados.

Los proyectos de presupuesto se formularán por tramo, con un nivel de desagregación del gasto por concepto (operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, y contraprestación, según corresponda), capítulo y partida, de conformidad con la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto que se adjuntan a los presentes Lineamientos (Anexo 1 y 2). Independientemente de lo señalado en el Clasificador que se menciona y de común acuerdo con el Fiduciario, el Operador podrá abrir nuevas partidas que considere necesarias a efecto de reflejar de una manera transparente el destino del presupuesto y gasto de que se trate.

- Los proyectos de presupuestos serán calendarizados por mes de acuerdo a las necesidades operativas identificadas por el Organismo, a fin de que su ejercicio y seguimiento se realice en tiempo y forma, con excepción de los programas de mantenimiento mayor, mantenimiento menor por contrato y modernización, cuyo seguimiento se realizará por periodos de ejecución.
- Por lo que respecta a los programas de operación y mantenimiento menor por administración, los montos presupuestados por partida y su calendarización deben determinarse con base en la experiencia de tres años anteriores, las perspectivas esperadas para el siguiente ejercicio y los lineamientos específicos de los programas previstos en los presentes Lineamientos, a fin de evitar los prorrates mensuales. Tratándose de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, el Organismo deberá considerar los precios de mercado y presentarlos en los formatos establecidos en los lineamientos específicos de dichos programas, lo cuales se anexan como formato F1 y F2 del Anexo 3.
- Para la elaboración de los proyectos de presupuestos tanto de (i) los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario, y (ii) los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, se debe considerar que durante el ejercicio presupuestal, el Operador podrá realizar transferencias de recursos por los programas de operación y mantenimiento menor por administración hasta por el 10% del techo presupuestal autorizado, informando de los mismos al Fiduciario o al Ingeniero Asesor según corresponda.

En caso de que las transferencias de recursos entre partidas del presupuesto anual de operación respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario requieran ser mayores al 10% del presupuesto, deberán ser autorizadas por el Subcomité del Fondo que corresponda. En



caso de que las transferencias de recursos entre partidas del presupuesto anual de operación respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro se hubieran cedido por el Fiduciario requieran ser mayores al 10% del presupuesto, deberán ser autorizadas por el Ingeniero Asesor.

- No se permiten transferencias entre los citados programas, ni dentro de partidas de mantenimiento mayor, modernización y mantenimiento menor por contrato, salvo que el Operador cuente con la validación del Fiduciario o del Ingeniero Asesor según corresponda. El Operador tendrá la obligación de informar cualquier movimiento de partida al Comité Técnico a través del Subcomité del Fondo o al Ingeniero Asesor, respectivamente.
- El cierre del ejercicio de los presupuestos será en el mes de diciembre de cada año, sin posibilidad de realizar transferencias de los saldos restantes al ejercicio siguiente, mismos que se considerarán como un ahorro para el Fondo o para el Fideicomiso Emisor según corresponda, con las siguientes excepciones:
 - a) En los programas de operación y mantenimiento menor por administración, se exceptuarán los gastos que por su naturaleza son facturados posterior al 31 de diciembre, los cuales deberán ser validados previamente por el Fiduciario o por el Ingeniero Asesor según corresponda. El cierre de estos gastos se efectuará a más tardar el mes de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda.
 - b) En los programas de operación y mantenimiento menor por administración, se exceptuarán los gastos que no se puedan pagar en el mes de diciembre, creando un fondo para pasivo circulante, el cual deberá ser validado previamente por el Fiduciario o por el Ingeniero Asesor según corresponda. El cierre de estos gastos se efectuará a más tardar el mes de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda.
 - c) En los programas de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, se exceptuarán los contratos que por su naturaleza y conforme a la normatividad aplicable se determine extender su conclusión.
- Los programas especiales con cargo a los programas de operación y mantenimiento menor por administración que requieren de un presupuesto extraordinario deberán presentarse en una partida independiente, tanto para su presupuestación como su seguimiento.
- La adquisición de bienes o contratación de obras y servicios cuyo costo se encuentre sujeto a ajustes de costos se apegará a los montos presupuestales autorizados.
- El mobiliario y equipo que se considere en el proyecto de presupuesto deberá ser el estrictamente necesario para la adecuada operación y mantenimiento menor de los tramos, buscando en todo momento el uso racional de los recursos, por lo que no se podrán adquirir bienes considerados como de lujo. Se deberá presentar la justificación de cada adquisición presupuestada.
- En el Anexo 4 se establece el procedimiento para el pago de emergencias técnicas y en el Anexo 5 se establece el procedimiento para la gestión de los programas de mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización del Fondo.

RECEBIDO
FEDERALE
SERVICIO

2. Lineamientos Específicos

- a) Operación
 - En materia de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago, el Operador deberá ajustarse a lo dispuesto en los acuerdos emitidos por el Subcomité de Operación o Comité Técnico del Fondo, por lo que el gasto correspondiente a este rubro deberá presentarse en una partida independiente, tanto para su presupuestación como para su seguimiento.



- El periodo para la adquisición de bienes o ejecución de los servicios deberá comprender del 1ro de enero al 31 de diciembre del año al que corresponda el presupuesto, salvo los supuestos siguiente:
 - i. Aquellos servicios que, conforme a la normatividad aplicable, resulte necesario extender su vigencia por así convenir a los intereses del Fideicomiso o del Fideicomiso Emisor.
 - ii. Aquellos servicios que requieran prestarse durante dos o más ejercicios presupuestales (contratos plurianuales), para lo cual se deberá tener por escrito la autorización previa del Comité Técnico o del Ingeniero Asesor según corresponda.

b) Mantenimiento menor por administración y por contrato

- En el caso de mantenimiento menor por contrato, el Operador elaborará su propuesta de programa con base en las necesidades de cada tramo, incluyendo la supervisión técnica de los trabajos a realizar. Los proyectos de presupuestos deberán acompañarse de los generadores correspondientes.
- El mantenimiento por administración será presupuestado por tramo, incluyendo el personal asignado y su costo total por tramo, así como materiales y equipo.

c) Mantenimiento Mayor y Modernización

- Con base en las necesidades de mantenimiento mayor y modernización detectadas, el Operador elaborará las propuestas del programa anual. Se deberán incluir todos los estudios, proyectos, obras y servicios de supervisión externa que se pretendan realizar durante el año, con la descripción completa del objeto por contratar, así como los ajustes de costos que pudieran derivarse de la ejecución de cada contrato. Se programarán y priorizarán las obras cuyos proyectos estén validados.
- Dentro de estos programas se podrá considerar un Fondo para obras cuyos proyectos posiblemente se validen por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) durante el ejercicio y que se consideren prioritarios. Los recursos del Fondo sólo podrán ejercerse hasta que las partidas que lo conforman cumplan con los criterios para su autorización, informando posteriormente al Comité Técnico de su autorización.
- Adicionalmente, se deberá presupuestar un Fondo para atención de emergencias técnicas y emergencias operativas, cuyos recursos podrán ejercerse por el Operador, informando posteriormente al Comité Técnico, de conformidad con el **Anexo 4**.

En caso de que el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador deberá informar posteriormente al Ingeniero Asesor sobre el ejercicio de los recursos presupuestados del fondo de atención de emergencias técnicas y emergencias operativas, respecto de los tramos carreteros cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor.

d) Contraprestación

- La tarifa por contraprestación de los servicios prestados por el Operador, será cubierta íntegramente por el Fiduciario, sin perjuicio de que el Fiduciario haya cedido Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor, y deberá integrarse a los proyectos de presupuestos que sean sometidos a la aprobación del Comité Técnico. En caso de no tenerse la cotización determinada por la SHCP para el ejercicio a presupuestar, se considerará el monto del ejercicio anterior. Si dicha Dependencia determina un monto distinto por este concepto en fecha posterior, se hará la adecuación presupuestal correspondiente y el monto ajustado hacerse del conocimiento del Comité Técnico.

En cuanto a la Gestión de Cobro del Servicio del Telepeaje del tramo Chamapa-Lechería, con fecha 03 de agosto de 2022, el Comité Técnico del FONDO celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de 2022, en la que dicho órgano colegiado adoptó el Acuerdo número CT/3ªEXT/03-AGOSTO-2022/VIII, mediante el cual autorizó al FIDUCIARIO llevar a cabo la contratación de los servicios de operación de telepeaje con CAPUFE en su



carácter de operador, por un periodo de hasta 6 (seis) meses. Asimismo, tomó conocimiento de que el presupuesto requerido para la operación del telepeaje de la Autopista Chamapa-Lechería a cargo de CAPUFE, será ejercido de las economías del presupuesto de operación autorizado para el ejercicio 2022.

Para años subsecuentes CAPUFE y el FIDUCIARIO acuerdan la revisión respecto al importe, concepto, alcances, metodología y demás aspectos asociados con el Servicio de Gestión de Cobro del Telepeaje en el tramo Chamapa Lechería.

III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

- El Comité Técnico del fondo será el órgano facultado para autorizar los presupuestos correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario, así como los programas de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización.
- El Ingeniero Asesor será la persona facultada para autorizar los presupuestos anuales correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, así como los programas de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización.
- La planeación, integración, revisión y validación de los presupuestos correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario, será responsabilidad de cada área asignada por el Fiduciario y el Operador, o en su caso de los Grupos de Trabajo Interinstitucionales existentes.

En caso de que el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, la planeación, integración, revisión y validación de los presupuestos anuales correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, será responsabilidad de las áreas asignadas por el Operador y del Ingeniero Asesor.

- La entrega de los anteproyectos de los presupuestos correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario deberá efectuarse a partir de septiembre a diciembre. Dicha entrega estará sujeta a la programación anual de las sesiones del Subcomités y Comité Técnico del Fondo. Una vez presentados los anteproyectos de los presupuestos correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario, e integrados los comentarios del Fiduciario y de los Grupos de Trabajo correspondientes, el Fiduciario presentará el proyecto de presupuesto al Subcomité respectivo para su validación. La presentación de los proyectos de presupuestos por parte del Fiduciario, estará sujeto al calendario de sesiones de los subcomités y del Comité Técnico del Fondo.
- En caso de que el Presupuesto Anual correspondiente a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos por el Fiduciario no sea aprobado antes del 31 de diciembre, el Fiduciario ministrará al Operador los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de operación y mantenimiento menor, con base en el gasto ejercido durante el año anterior, hasta en tanto se apruebe el presupuesto correspondiente.
- Los anteproyectos de los presupuestos correspondientes a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización deberán efectuarse conforme a lo siguiente:
 - i. La entrega del Operador deberá realizarse antes de finalizar el mes de septiembre de cada año.
 - ii. Una vez presentados los anteproyectos al Ingeniero Asesor, el Operador y el Ingeniero Asesor contarán con un mes y quince días (1º de octubre al 15 de noviembre) para conciliar dicho anteproyecto de presupuesto.



- iii. Una vez conciliado el presupuesto anual correspondiente, el Ingeniero Asesor emitirá, a más tardar el 30 de noviembre del año de que se trate, su "No Objeción". Para efectos de la Operación de Monetización, el presupuesto conciliado con la "No Objeción" del Ingeniero Asesor se entenderá validado por el Ingeniero Asesor y se notificará a CAPUFE a más tardar el 30 de noviembre.
- iv. En caso de que el Ingeniero Asesor y el Operador no lleguen a un acuerdo o que el Operador no presente un anteproyecto en el plazo establecido para tales efectos, en los términos antes previstos, el Fiduciario Emisor ministrará directamente a CAPUFE los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades relacionadas en los Presupuestos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, Modernización, Servicios Conexos y/o Auxiliares con base en los y/o Presupuestos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, Modernización, Servicios Conexos y/o Auxiliares del ejercicio inmediato anterior, hasta en tanto no se llegue a un acuerdo entre CAPUFE y el Ingeniero Asesor sobre los Presupuestos del año correspondiente, lo cual no deberá de exceder del 31 de enero del año en curso.

IV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

1. Lineamientos Generales.

- El correcto ejercicio del presupuesto en la forma y términos autorizados por el Comité Técnico y/o el Ingeniero Asesor, según corresponda, es responsabilidad única y exclusiva del Operador, el que, en su caso, deberá responder ante el Fondo por cualquier daño o perjuicio ocasionado a su patrimonio.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Operación el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador deberá responder adicionalmente ante el Fiduciario Emisor por cualquier daño o perjuicio ocasionado al patrimonio del Fideicomiso Emisor, respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor.

OS CONEXOS

- Para atender el seguimiento y conciliación del presupuesto, el Operador definirá al área responsable ante el fiduciario, ya sea por concepto o en su conjunto.

En caso de que el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador definirá al área responsable ante el Ingeniero Asesor para atender el seguimiento y conciliación del presupuesto, respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al fideicomiso Emisor.

- El Fiduciario dará seguimiento del ejercicio presupuestal en forma mensual, a efecto de llevar el control de los recursos ejercidos contra lo programado, o por periodos de ejecución en el caso de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos.

Por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, será el Ingeniero Asesor quien dará el seguimiento para tales efectos.

- El Operador deberá haber licitado y contratado los bienes y servicios indispensables y básicos para la operación, tales como impresión de boletos de peaje, combustibles, servicio de vigilancia, custodia y traslado de valores, servicio de limpieza, mantenimiento de bienes informáticos (equipo aforador) y telecomunicaciones, a más tardar el 1º de febrero o en las fechas que determine el Subcomité o Comité Técnico. En caso contrario de que el Operador no haya contratado, el Fiduciario evaluará la continuidad de estas partidas y programas.



En caso de que el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Ingeniero Asesor será el encargado de evaluar la continuidad de las partidas y programas referidos.

- Para el caso de operación y mantenimiento menor por administración, el Operador deberá informar al Fiduciario durante el primer trimestre del ejercicio sobre el avance en las contrataciones y, en su caso, la justificación de los retrasos y posibles repercusiones en el servicio.

En caso de que el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador deberá informar al Ingeniero Asesor durante el primer trimestre del ejercicio sobre el avance en las contrataciones y, en su caso la justificación de los retrasos y posibles repercusiones en el servicio, respecto de los tramos carreteros cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor.

- En caso de cualquier transferencia de recursos entre partidas que realice el Operador conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, deberá informar al Fiduciario por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos con la suficiente anticipación para éste notifique a los despachos de auditores externos.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Operación el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador deberá informar al Ingeniero Asesor de las transferencias de recursos entre partidas referidas con la suficiente anticipación para que éste notifique al Fiduciario Emisor respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos.

- El Operador deberá presentar a los Despachos Auditores contratados por el Fiduciario la información del ejercicio presupuestal consolidada y desglosada, conforme los formatos incluidos como **Anexo 6**. Dicha información deberá entregarla en papel y en formato electrónico durante la revisión mensual de los citados despachos.

El Operador deberá entregar mensualmente a los citados Despachos, durante la revisión de los gastos, los reportes de i) las adquisiciones de bienes o contratación de servicios realizados en el mes, y ii) el reporte de transferencias presupuestales realizadas en el mes.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Operación el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador también deberá presentar la información referida en los dos párrafos anteriores al Ingeniero Asesor, respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos.

- El Operador deberá establecer los sistemas de control que garanticen el uso oportuno de los bienes materiales y suministros que se adquieran con cargo al presupuesto autorizado. El Fiduciario podrá revisar dichos sistemas cuando lo considere necesario.

En caso de que el Fiduciario haya cedido Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Ingeniero Asesor podrá realizar revisiones a los sistemas de cobro cuando estime necesario, respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor.

Dicho sistema deberá permitir identificar por tramo carretero los inventarios originales, altas, y bajas, resguardos, ubicación del mobiliario, equipos, vehículos y maquinaria. Así mismo se deberá distinguir entre los bienes derivados de la concesión y los adquiridos con recursos del Fondo. El Operador deberá informar dentro de los 45 días a la fecha de corte de cada semestre (A) a la (i) SICT y al (ii) Fiduciario, por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos, o (B) al Fideicomiso Emisor, por lo que respecta a los Caminos y Puentes



cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos conforme a la Operación de Monetización, tanto para el control de bienes que la SICT lleva como autoridad normativa como para efectos de los registros contables que se realizan.

- En relación con el destino final y baja de los bienes muebles del Fondo, el Operador deberá apegarse a lo establecido en las "Bases generales para la disposición final y baja de bienes muebles en CAPUFE", que fueron autorizadas por el Comité Técnico.
- El Operador deberá presentar la información referente a la adquisición de activos fijos para su registro contable y control en términos de la política que establezca el Fiduciario.

2. Lineamientos Específicos

Para todas las obras el Operador establecerá contractualmente con las contratistas, la emisión de una póliza de responsabilidad civil.

Los avances físicos de las obras contratadas por el OPERADOR serán consultados por la SICT y el FIDUCIARIO a través del sistema SF3, mediante usuarios y contraseñas emitidas por la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE.

a) Mantenimiento Menor por Contrato.

- El Operador presentará mensualmente (A) a (i) la SICT y al (ii) Fiduciario, por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos, o (B) al Fideicomiso Emisor, por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos conforme a la Operación de Monetización, el informe de avances físico-financiero de los programas de mantenimiento menor por contrato de los tramos carreteros y su supervisión, dentro de los primeros diez días naturales posteriores a la fecha de corte, de acuerdo al formato F4 previsto como **Anexo 7**.

b) Mantenimiento Mayor y Modernización.

- El Operador presentará al (i) Fiduciario, por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro no hayan sido cedidos, o al Fideicomiso Emisor, por lo que respecta a los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos conforme a la Operación de Monetización; y (ii) a la SICT, dentro de los diez días naturales de cada mes, el informe de avances físico-financiero correspondientes al programa de mantenimiento mayor y modernización y su supervisión, de acuerdo al formato F4 que se acompaña como **Anexo 7**.

V. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Generales

La actualización de los fondos por concepto de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor, se efectuará de conformidad a las variaciones en la inflación del ejercicio inmediato anterior con base en lo reflejado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Específicos

1. Operación y Mantenimiento Menor por Administración

- La ministración de los Fondos de operación y mantenimiento menor por administración se efectuará en los primeros quince días del mes de enero y serán calculados de la siguiente manera:
 - i. El total de las entregas efectuadas del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior menos el total de los gastos comprobados durante el mismo periodo, es igual al saldo pendiente de comprobar, el cual se le restará al importe asignado para cada Fondo. La



diferencia será entregada al Operador una vez que éste compruebe la totalidad de los gastos del ejercicio inmediato anterior.

- ii. En el caso de que el Operador exceda los gastos comprobados con relación a las entregas realizadas en el ejercicio, se entregará el 100% de los recursos de cada fondo. En este supuesto el Operador deberá presentar las justificaciones necesarias por fondo de dichos resultados.
- El Fiduciario ministrará los recursos para los fondos revolventes destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los gastos de operación y mantenimiento menor de los CAMINOS y PUENTES, sin perjuicio de que el Fiduciario haya cedido Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor, los que se depositarán en dos cuentas de inversión que el Operador establezca por escrito para operación y para mantenimiento menor por administración, cuyos intereses deberán transferirlos a la cuenta que el Fiduciario designen para tales efectos, a más tardar el día 5 (cinco) de cada mes o el día hábil siguiente al cierre del mes, informando el desglose correspondiente. El importe autorizado para estos fondos en su conjunto será de \$270,500,000.00 (doscientos setenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el saldo en la cuenta bancaria no deberá exceder dicha cantidad.

Los importes respectivos serán depositados por el Fiduciario en cada una de las cuentas del Operador, correspondiendo al concepto de operación un importe de \$245,500,000.00 (doscientos cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) y \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M. N.) por el programa de mantenimiento menor por administración, en los quince primeros días hábiles del mes de enero de cada ejercicio, como parte del fondo revolvente autorizado.

- La reposición de los fondos revolventes de operación y mantenimiento menor por administración se efectuará por el Fiduciario o el Fiduciario Emisor en función a la comprobación del gasto auditado en el mes en curso.
- En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Operación, el fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor respecto de la totalidad o alguno de los Caminos y Puentes objeto de la Concesión conforme a la Operación de Monetización, el Operador deberá solicitar la reposición de los fondos revolventes de operación y mantenimiento menor por administración al Fiduciario Emisor, dicha solicitud deberá ser presentada en los formatos establecidos en los documentos de la Operación de Monetización, el cual se anexa como formato [F3] del **Anexo 3**.
- Para la entrega de los recursos autorizados para la reposición de los fondos revolventes de operación y mantenimiento menor por administración el Operador deberá enviar al Fiduciario o al Fiduciario Emisor según corresponda, la siguiente documentación:
 - i. Recursos con cargo al fondo revolvente (operación y mantenimiento menor por administración)
 - Original de solicitud de pago y recibo provisional.
 - Copia de las minutas debidamente firmadas por los Despachos Auditores.
 - Original del formato de integración del gasto por tramo carretero, firmado por el Operador.
 - ii. Recursos extraordinarios (indemnizaciones derivadas de los seguros, seguro de usuario, bienes patrimoniales, contraprestación, nómina y contraprestación medios electrónicos de pago).
 - Original de solicitud de pago y recibo provisional.
 - Copia de las facturas.
 - Original del formato de integración del gasto por tramo carretero, firmado por el Operador.



- iii. Los gastos de operación y mantenimiento menor por administración que el Operador genere en enero al inicio del ejercicio presupuestal serán con cargo al fondo revolvente inicial, asignado sin exceder el presupuesto autorizado en dicho mes. A partir del mes de febrero de cada año, la reposición de dichos fondos será de acuerdo al gasto validado por los Despachos Auditores.
- iv. Las ministraciones de recursos con cargo a los presupuestos de operación y menor por administración autorizados por el Comité Técnico o el Ingeniero Asesor se cancelarán el último día hábil del año de cada ejercicio, a fin de proceder a su cierre, salvo las excepciones siguientes, las cuales deberá ser validadas por el Fiduciario o por el Ingeniero Asesor, según corresponda:
 - En los programas de operación y mantenimiento menor por administración, se exceptuarán los gastos que por su naturaleza son facturados posterior al 31 de diciembre, los cuales deberán ser validados previamente por el Fiduciario o por el Ingeniero Asesor según corresponda. El cierre de estos gastos se efectuará a más tardar el mes de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda.
 - En los programas de operación y mantenimiento menor por administración, se exceptuarán los gastos que no se puedan pagar en el mes de diciembre porque se haya agotado el fondo revolvente de ambos programas, creando un fondo para pasivo circulante, el cual deberá ser validado previamente por el Fiduciario o por el Ingeniero Asesor según corresponda. El cierre de estos gastos se efectuará a más tardar el mes de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda.

2. Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor y Modernización

- El Fiduciario ministrará los recursos para el fondo revolvente destinado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, de los programas de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización de los Caminos y Puentes, sin perjuicio de que el Fiduciario haya cedido Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor, los cuales se depositarán en dos cuentas de inversión que el Operador establezca por escrito, dentro de los quince primeros días hábiles del mes de enero de cada ejercicio, cuyos intereses deberán transferirlos a la cuenta que el Fiduciario designe, a más tardar el día 5 (cinco) de cada mes o el día hábil siguiente al cierre del mes, una vez descontadas las comisiones bancarias generadas en las cuentas de cheques que el Operador utilice para administrar los pagos de dichas obligaciones, dándole a conocer los desgloses correspondientes. El importe autorizado para este fondo será el que determine el fiduciario por escrito en base a la calendarización de pagos que presente el Operador a más tardar el 31 de enero del año de cada ejercicio, por lo que el saldo en la cuenta bancaria no deberá exceder de la cantidad autorizada y podrá ser modificada en cualquier momento por el Fiduciario, mediante notificación por escrito.
- La reposición de recursos a los fondos revolventes de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización se hará semanalmente por el Fiduciario o por el Fiduciario Emisor, según corresponda. De existir saldos pendientes de comprobar por el Operador al cierre del mes de diciembre del año inmediato anterior, dichos saldos serán disminuidos por el Fiduciario del importe de los fondos de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, respectivamente, y restituidos al Operador hasta que éste haya comprobado los saldos pendientes, lo que deberá hacer a más tardar el 31 de enero del año de cada ejercicio; de lo contrario el Fiduciario notificará al Operador y procederá a cancelar dichos importes. Dicha cancelación será notificada adicionalmente al Fiduciario Emisor, respecto de los Caminos y Puentes cuyos Derechos de Cobro hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización.



Los dos párrafos anteriores no serán aplicables a los programas de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, que por su naturaleza y conforme a la normatividad aplicable se determine extender su conclusión.

- Para la radicación oportuna de los recursos, el Operador solicitará por escrito al Fiduciario o al Fiduciario Emisor según corresponda, el reembolso o reposición de recursos, tanto de anticipos como de estimaciones, por tramo carretero, precisando el presupuesto anual autorizado al que corresponda la obra o servicio. Dicha solicitud deberá ser presentada en los formatos establecidos para tales efectos. Asimismo, previo a la solicitud de reembolso deberá estar incorporado en el Administrador de Documentos la siguiente documentación:

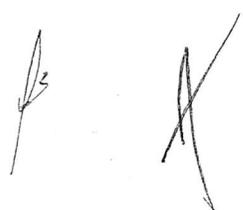
a) Anticipo I Estimación inicial:

- Solicitud de pago y recibo provisional.
- Copia del contrato celebrado con la empresa responsable de los trabajos o servicios, debidamente formalizado.
- Copia del programa valorizado de la ejecución de los trabajos, estudio o proyecto contratado (Anexo del contrato).
- Copia de las Fianzas de anticipo / cumplimiento.
- Copia de la Póliza de responsabilidad civil.
- Copia del Catálogo de conceptos (anexo al contrato).
- Copia de la carta de estratificación de la empresa.
- Copia de la convocatoria del proceso de adjudicación.
- Copia del CFDI por el importe de la estimación XML y Pdf.
- Copia de la verificación del SAT del CFDI.
- Copia de la carátula de la estimación debidamente formalizado.



b) Estimación Inicial de Convenio:

- Copia del convenio celebrado por la empresa responsable de los trabajos o servicios, debidamente formalizado.
- Copia de la Fianza de cumplimiento con el endoso correspondiente.
- Copia del Dictamen Técnico del convenio.
- Copia del programa valorizado de la ejecución de los trabajos, estudio o proyecto contratado (Anexo del contrato).
- Copia del acuerdo.
- Copia del oficio de autorización del FIDUCIARIO.
- Copia del CFDI por el importe de la estimación XML y PDF.
- Copia de la verificación del SAT del CFDI.
- Copia de la carátula de la estimación debidamente formalizado.



c) Estimaciones ajuste de costos:





- Copia del dictamen técnico de ajustes de costos.
- Copia de la validación de los ajustes de costos.
- Copia de la autorización de recursos por parte del OPERADOR.
- Copia de las notas de bitácora.
- Copia del oficio de resolución.
- Copia del CFDI por el importe de la estimación XML y PDF.
- Copia de la verificación del SAT del CFDI.
- Copia de la carátula de la estimación debidamente formalizado.

d) Estimaciones finiquito:

- Copia del Finiquito.
- Copia del acta de entrega-recepción.
- Copia de la fianza de vicios ocultos.
- Copia del CFDI por el importe de la estimación XML y PDF.
- Copia de la verificación del SAT del CFDI.
- Copia de la carátula de la estimación debidamente formalizado.
- Con objeto de que las empresas contratistas amparen los daños que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos tendrán la obligación de presentar una póliza de responsabilidad civil, por el monto que en su momento determine el Operador. Para el reembolso ya sea del anticipo y/o de la primera estimación, el Operador deberá incorporar al Administrador de documentos la respectiva póliza de responsabilidad civil.

El Fiduciario recibirá en sus oficinas las solicitudes de pago y recibos provisionales del Operador, los días martes y viernes de cada semana a más tardar a las 15:00 horas.

- Cuando no proceda algún reembolso por falta de documentación soporte o errores en la misma, el Fiduciario devolverá al Operador el original del recibo provisional, informando la causa en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- Una vez notificado, se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para que el Operador corrija y vuelva a tramitar ante el Fiduciario cualquier reembolso que haya sido previamente devuelto. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, el importe del recibo será con cargo al fondo revolvente por lo que no será reintegrado; exceptuando los casos que por su naturaleza no sea posible atender en el plazo referido, los cuales deberán ser informados al Fiduciario en un plazo no mayor a 15 días naturales.

VI. COMPROBACIÓN DE GASTOS

- Para la comprobación de los gastos de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, el Operador se sujetará a lo siguiente:
 - i. El Operador deberá presentar los originales de los documentos comprobatorios de los gastos efectuados durante el mes inmediato anterior, a los Despachos de Auditores para su revisión y validación de acuerdo al calendario acordado con el Fiduciario. Dichas fechas, se ajustarán, en caso de que así se requiera, a las fechas en que dichos Despachos realicen sus revisiones mensuales. La documentación que se entregue



deberá estar ordenada, por tramo carretero, y los reportes clasificados por los conceptos, capítulos y partidas que conforman el presupuesto autorizado.

- ii. La comprobación de los recursos para el caso de los programas especiales, el Operador deberá apegarse a los procedimientos específicos que establezca el Fiduciario para su control.
 - iii. La nómina de cada tramo del personal contratado para la operación de la red carretera deberá estar firmada por el personal adscrito, la cual deberá ser entregada al Despacho Auditor. En ningún caso, el operador podrá contratar plazas o puestos que no hayan sido autorizados por el Comité Técnico.
 - iv. El Operador deberá proporcionar todas las facilidades a los Despachos Auditores para que, como parte de su revisión y validación de la comprobación del gasto, éstos puedan realizar los procedimientos adicionales que consideren convenientes.
- El Operador deberá presentar al Fiduciario o al Fideicomiso Emisor según corresponda, a más tardar el 12 de cada mes o hábil anterior, el informe del IVA acreditable debidamente firmado, impreso y en medio electrónico.
 - Los Despachos de Auditores enviarán al Fiduciario los informes detallados derivados de su revisión y validación de gastos, a fin de realizar los ajustes contables y fiscales que en su caso procedan.
 - La entrega y consulta de documentación soporte del gasto se hará en términos del procedimiento que establezcan para tal efecto el Operador y el Fiduciario.
 - El Fiduciario, a través de los Despachos Auditores, y el Operador realizarán conciliaciones mensuales y una conciliación anual del ejercicio, respecto de las ministraciones entregadas al Operador y las comprobaciones correspondientes, a fin de evaluar el ejercicio del presupuesto y determinar el saldo pendiente de comprobar.
 - Las conciliaciones y cierre anual deberán realizarse conforme al siguiente **programa**:

CAMINOS
FEDERALES
Y SERVICIOS

Resultado del mes	Conciliación o cierre anual
Enero	Del 1 al 15 de marzo de cada año
Febrero	Del 1 al 15 de abril de cada año
Marzo	Del 1 al 15 de mayo de cada año
Abril	Del 1 al 15 de junio de cada año
Mayo	Del 1 al 15 de julio de cada año
Junio	Del 1 al 15 de agosto de cada año
Julio	Del 1 al 15 de septiembre de cada año
Agosto	Del 1 al 15 de octubre de cada año
Septiembre	Del 1 al 15 de noviembre de cada año
Octubre	Del 1 al 15 de diciembre de cada año
Noviembre	Del 1 al 15 enero de cada año
Diciembre	Del 1 al 15 de febrero de cada año
Enero-Diciembre	Del 16 al 28 de febrero de cada año

Las fechas de firma de las conciliaciones podrán ser modificadas por acuerdo entre el Fiduciario y el Operador.



- El Operador deberá remitir al Fiduciario, un informe trimestral del avance del presupuesto de Operación, el cual deberá contener el presupuesto autorizado y ejercido, comparados entre sí. Las cifras que se presenten en dichas fichas deberán ser auditadas y presentadas por tramo carretero y capítulo.

En caso de que el Fiduciario ceda Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor conforme a la Operación de Monetización, el Operador deberá remitir adicionalmente al Ingeniero Asesor los informes a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, por lo que respecta a los Caminos y Puentes cedidos conforme a la Operación de Monetización.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]